



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YURA



000021

065

## ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2010-MDY

Yura, 16 de noviembre de 2010

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 09 de noviembre de 2010, el pedido del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, referido al destino de las dos Bombas de Pozo Profundos donadas por el Ministerio de Agricultura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2010 de fecha 02 de noviembre de 2010, el pleno del Concejo acepto en vías de regularización la *donación de 02 Bombas de Pozo Profundo* otorgada por el Ministerio de Agricultura a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, por el monto ascendente a S/.46,535.26 (cuarenta y seis mil quinientos treinta y cinco con 26/100 nuevos soles), asimismo dispuso que dichas bombas sean destinadas a las instalaciones del Hotel de Yura para su uso más apropiado;

Que, en Sesión de Concejo el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital informa que en el Formato 1-B Acta de Entrega - Recepción cuarto párrafo indica que las maquinarias deberán de estar al servicio de los productores agrarios poniendo una serie de condiciones que se detallan en la presente Acta, por lo que pide al pleno del Concejo que se reconsidere el destino de dichas máquinas;

Que, el regidor Toribio Israel Salas Fuentes, manifiesta que dentro de las condiciones de entrega se considera que se puede dejar abierta la posibilidad de que la Municipalidad Tercerice la prestación de servicios a organización de productores, asociaciones agrarias u otros entidades debidamente organizadas, por lo que, lo que propone que una bomba se destine al Hotel de Yura y otra para uso de la Comisión de Regantes de Yura;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2010 por unanimidad adoptó el siguiente;

### ACUERDO:

*Artículo 1°.- Modificar* el Artículo 2 del Acuerdo de Concejo N° 101-2010 de fecha 02 de noviembre de 2010, donde se dispuso que dichas bombas sean destinadas a las instalaciones del Hotel de Yura, en el siguiente sentido:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

- Destinar 01 Bomba de Pozo Profundo, marca SHANGHAI, modelo 250JC/K130-8x8, serie: s/n, motor: 10354, con un valor al 11/01/2007 de S/.23,267.63 a las Instalaciones del Hotel de Yura.
- Destinar 01 Bomba de Pozo Profundo, marca SHANGHAI, modelo 250JC/K130-8x8, serie: 940409, motor: 7296, con un valor al 11/01/2007 de S/.23,267.63 a los agricultores en el Momento que la Comisión de Regantes de Yura lo solicite.

Artículo 2º: Ratificar los demás artículos del Acuerdo de Concejo de fecha 02 de noviembre de 2010.

Artículo 3º: Poner de conocimiento a la Gerencia Municipal, Administrador del Hotel de Yura, Almacén y Patrimonio tomen las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Eleuterio Leon Sergio Ordoñez Yucra  
Alcalde

